



Encontramos su fundamento legal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 108 y 113, Artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Artículo 4 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Considerando

Prevenir las faltas administrativas de los servidores públicos quienes en el ejercicio de sus funciones deben apegarse a los principios de **LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, RESPONSABILIDAD Y EFICIENCIA** con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos municipales una conducta digna que fortalezca a la institución y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad; contemple entre sus objetivos, la consolidación de una administración **ÉTICA, EFICAZ, TRANSPARENTE Y RESPONSABLE**, que rinda cuentas, combata y castigue la arbitrariedad, la corrupción y la impunidad, así como fomentar el desarrollo de una cultura de legalidad que garantice el apego de los servidores públicos a la ley, a cuyo efecto prevé como una de las estrategias, la adopción de estándares de los códigos de ética y de conducta.



Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tapatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave y tiene por objeto enunciar y dar a conocer a los servidores públicos, los valores y principios de carácter ético que deben observar y cumplir en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Administración Pública Municipal. Conjunto de áreas que auxilian al H. Ayuntamiento en la realización de la función administrativa; se compone de la Administración Pública Municipal que consigna la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz-Llave;



II. Código de Ética. Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tapatlaxco, Veracruz de Ignacio de la Llave; y

III. Servidor público. Aquella persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal, a través de cualquiera de sus áreas. Los servidores públicos representan el activo más importante del gobierno municipal para responder y satisfacer las necesidades ciudadanas, por lo que juegan un papel fundamental para lograr los objetivos planteados.

Artículo 3. A través del presente Código se establece de manera precisa la obligación del servidor público para atender su trabajo con amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia, procurando siempre enaltecer, en todos sus actos y en todo momento, a la institución en la que brinda sus servicios.

Artículo 4. El servidor público tiene la obligación permanente de salvaguardar la **legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, responsabilidad y eficiencia** que deben caracterizar al desempeño de sus funciones, cargos, empleos o comisiones, con el objeto de procurar el bien COMÚN.

CAPÍTULO II

Valores y principios éticos de los Servidores Públicos.

Artículo 5. Los valores y principios éticos que deben observar y bajo los cuales deben conducirse los servidores públicos de la administración pública municipal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, son los que a continuación se indican:

1. LEGALIDAD.

El servidor público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, La Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, La Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones, debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables, respetando siempre el estado de derecho.

2. HONESTIDAD.

El servidor público debe conducirse en todo momento con integridad, probidad y veracidad, fomentando en la sociedad una cultura de confianza actuando con diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de la institución,



rechazando en todo momento la aceptación u obtención de cualquier beneficio, privilegio o compensación o ventaja personal o a favor de terceros, que pudieran poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de sus deberes propios de su cargo, empleo o comisión.

3. LEALTAD.

El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

4. IMPARCIALIDAD.

El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

5. EFICIENCIA Y EFICACIA.

El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con **excelencia y calidad**, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

6. RESPONSABILIDAD.

El servidor público debe desempeñar sus funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo, asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del servicio público, de manera que sus actos como servidor público generen en la ciudadanía, confianza en él y en el gobierno.

7. TRANSPARENCIA.

El servidor público debe garantizar el derecho fundamental a toda persona al acceso de la información pública gubernamental de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y **manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público** y los derechos de privacidad que la propia Ley imponga.



8. RENDICIÓN DE CUENTAS.

El servidor público debe asumir plenamente la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada, sujetándose a la evaluación de la propia sociedad, lo cual conlleva a que **realice sus funciones con eficacia y calidad**, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y de optimización de recursos públicos.

9. BIEN COMÚN.

El servidor público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de **intereses particulares** ajenos al bienestar de la colectividad, dejando de lado aquellos intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad, debiendo estar consciente de que el servicio público constituye una misión que solo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las demandas sociales.

10. CONFIDENCIALIDAD.

El servidor público debe guardar reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que le correspondan, en virtud de las normas que regulan el acceso y transparencia de la información pública.

11. RESPETO Y DIGNIDAD.

El servidor público debe actuar permanentemente con sobriedad, mesura y moderación, en el ejercicio de sus facultades, tratando en todo momento a los compañeros de trabajo y al público en general con dignidad, cortesía, cordialidad, igualdad, y tolerancia, reconociendo en todo momento los derechos, libertades y cualidad inherentes a la condición humana.

12. GENEROSIDAD.

El servidor público debe conducirse con una actitud sensible, solidaria, de respeto y apoyo hacia la sociedad, sobre todo, en forma especial, hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades diferentes, los miembros de nuestras etnias y quienes menos tienen.

13. VOCACIÓN DE SERVICIO.

El servidor público debe enfocar su inclinación natural o adquirida, desempeñando sus servicios en forma diligente y responsable, involucrándose en su trabajo para hacer



más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno, en beneficio de la sociedad.

14. RESPETO AL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO.

El servidor público debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

15. RESPETO A LA EQUIDAD DE GÉNERO.

El servidor público debe fomentar la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres, en las actividades institucionales, políticas, laborales y sociales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.

16. LIDERAZGO.

El servidor público debe ser promotor de valores, principios y conductas, hacia una cultura ética y de calidad en el servicio público, partiendo de su ejemplo al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código de Ética y el Código de Conducta de la institución pública a la que esté adscrito.

CAPÍTULO III

Deberes éticos del Servidor Público

Artículo 6. Los servidores públicos, al margen de los valores y principios éticos señalados en el presente Código, tendrán, en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I.** Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales aplicables que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad;
 - II.** Actuar con diligencia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas;
 - III.** Denunciar ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones y que
-



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



podieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;

IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido;

V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones;

VI. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el H. Ayuntamiento, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general;

VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.

VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos;

IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad;

X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo;

XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;

XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón, siempre procurando buscar el interés colectivo;

XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del **MUNICIPIO**, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;

XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,

XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

CAPÍTULO IV

Alcances del Código



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPATLAXCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



Artículo 7. Los valores y principios descritos en el presente Código, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, con el propósito de consolidarlos en la cultura gubernamental.

Artículo 8. Es responsabilidad de los Titulares de cada área de la Administración Pública Municipal, establecer las acciones tendentes a fomentar el conocimiento de los valores y principios éticos descritos.

CAPÍTULO V

De las Sanciones

Artículo 9. Los servidores públicos, que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código o se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Tapatlaxco, Veracruz a 02 de Mayo del 2018.

APROBO



**PRESIDENCIA
H. AYTO DE TEPATLAXCO
2018-2021**



C. Lic. Luz del Carmen Hernández Fernández.
Presidente Municipal Constitucional



**SÍNDICO
H. AYTO DE TEPATLAXCO
2018-2021**

C. Juan Castillo Flores.
Síndico Municipal

**REGIDURÍA MUNICIPAL
H. AYTO. DE TEPATLAXCO
2018-2021**

C. Yael Melisa Castillo Blanco.
Regidora Única Municipal

ELABORO

C.C.P. Alicia Zúñiga Castillo.
Contralor